

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05-308-31-10-001-2019-00339-00
Proceso:	Adopción de Mayores
Solicitantes:	María Cristina Fernández Uribe de Ortega y Manuel de Jesús Ortega Velásquez
Beneficiados:	Oscar Augusto Ortega Díaz y María Cristina Ortega Contreras
Interlocutorio:	No. 280 de 2021
Decisión:	Corrige providencia

Al revisar detenidamente el auto que admite la demanda, proferido el 21 de abril de 2020, se observa que en el numeral segundo se indicó que el asunto se tramitaría por el procedimiento establecido en el libro tercero, título II Sección Cuarta del Código General del Proceso, cuando en realidad no es un proceso verbal sumario sino que se trata de un proceso especial regulado en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Teniendo en cuenta que en la providencia referida se presenta un error por cambio de palabras o alteración de éstas, lo que influye en la misma, en razón de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, **SE CORRIGE EL NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 162 DEL VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para indicar que este asunto se tramitará por el procedimiento especial de adopción establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia, en los artículos 124 y 125 modificados por los artículos 10 y 11 de la Ley 1878 de 2018.

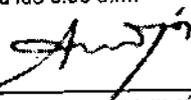
Ejecutoriado este auto, por Secretaría del Juzgado **pásese el expediente a despachó** para dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No. 44 fijado hoy 06 DE JULIO DE 2021, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaria-